

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'PROTOCOLIZACION BASES DEL CONCURSO' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 21-08-2024 bajo el Repertorio 6570.

Firmado electrónicamente por MYRIAM ELIZABETH AMIGO ARANCIBIA, Notario Público Titular de la 21ª Notaria de Santiago, a las 15:43 horas del día de hoy.

Santiago, 21 de agosto de 2024

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. **Verifique en www.ajs.cl y/o www.notariamyriamamigo.cl con el siguiente código:**
077-65160





Santiago
KM

REPERTORIO N° 6.570/2024.-

PROTOCOLIZADO N° 4.297.-

OT N° 65.160.-

PROTOCOLIZACION BASES DE CAMPAÑA PROMOCIONAL DE CONCURSO

“Campaña Sorteo de 08 Purificadores De Aire Sobremesa 3 Etapas Ap-h1015 Airolite, por contrataciones digitales de los Seguros de Salud Máxima Protección y Oncológico Libre Elección”

CHUBB SEGUROS DE VIDA CHILE S.A.

Protocolización Bases de Campaña Promocional de Concurso, denominada **“Campaña Sorteo de ocho Purificadores De Aire Sobremesa tres Etapas Ap-h mil quince Airolite, por contrataciones digitales de los Seguros de Salud Máxima Protección y Oncológico Libre Elección”**, de la Compañía de Seguros denominada **CHUBB SEGUROS DE VIDA CHILE S.A.**; Solicitado por el abogado don **Néstor Urrutia H.**, que consta de **once hojas** y se agrega al final de mis Registros Públicos del mes en curso, bajo el número **cuatro mil doscientos noventa y siete.-**

SANTIAGO, veintiuno de **Agosto** del año **dos mil veinticuatro**.

MYRIAM AMIGO ARANCIBIA

Notario Público Titular

21ª Notaria de Santiago

Boleta: _____

Nº Rep.: 6570

Nº Interno: 65160

Impuesto: -

Derechos: 50.000.-

Copias: fluct



BASES DE CAMPAÑA PROMOCIONAL DE CONCURSO

OT. 65160

“Campaña Sorteo de 08 Purificadores De Aire Sobremesa 3 Etapas Ap-h1015 Airolite, por contrataciones digitales de los Seguros de Salud Máxima Protección y Oncológico Libre Elección”

CHUBB SEGUROS DE VIDA CHILE S.A.

En Santiago, a 12 de agosto de 2024, **Chubb Seguros de Vida Chile S.A.**, Rut N° 99.588.060-1, en adelante “CHUBB”, representada para estos efectos por doña Paola Pizarro Suárez, cédula de identidad N° 10.250.115-2, y por don John Esquen Botteri, cédula de identidad N° 27.084.948-2, todos domiciliados en calle Presidente Riesco 5435, piso 7, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, por medio de este instrumento vienen en establecer las siguientes Bases de Concurso de la **“Campaña Sorteo de 08 Purificador De Aire Sobremesa 3 Etapas Ap-h1015 Airolite, por contrataciones digitales de los Seguros de Salud Máxima Protección y Oncológico Libre Elección”**, en adelante para todos los efectos “la Campaña”.

PRIMERO: DESCRIPCIÓN DE LA CAMPAÑA.

CHUBB SEGUROS DE VIDA CHILE S.A., ha organizado una Campaña Promocional denominada **“Campaña Sorteo de 08 Purificador De Aire Sobremesa 3 Etapas Ap-h1015 Airolite, por contrataciones digitales de los Seguros de Salud Máxima Protección y Oncológico Libre Elección”**, realizadas por los medios indicados, cuya vigencia, requisitos, condiciones y Seguros, serán aquellos establecidos en las Cláusulas siguientes. Asimismo, la referida Campaña se desarrollará conforme a lo establecido en estas Bases de Campaña, en adelante referida como “las Bases”.

SEGUNDO: VIGENCIA, CONSIDERACIONES Y EI PREMIO.



En cuanto a la vigencia de la Campaña comprende los días y horas señalados en estas Bases, a tal efecto, se establece a partir de las **10:00 horas del martes 20 de agosto de 2024, hasta las 17:00 horas del día martes 10 de septiembre de 2024.**

La Campaña se desarrollará dentro del plazo establecido y serán consideradas, en el sorteo, todas aquellas personas naturales, clientes del Banco de Chile y Banco Edwards que contraten exclusivamente uno de los seguros de pago recurrente que se individualizan: **“Seguro Salud Máxima Protección”** y **“Seguro Oncológico Libre Elección”**, en adelante también referido como los “Seguros”, y que cumplan con los demás requisitos señalados en estas Bases.

Se hace presente que, solo serán consideradas como válidas, para efectos de esta Campaña y sorteo, las contrataciones de uno de los seguros individualizados, realizadas por las plataformas digitales, consideradas por tales única y exclusivamente www.bancochile.cl o www.bancoedwards.cl, app Mi Seguro o app Mi Banco.

Que, para efectos de esta Campaña y las especies comprometidas, denominadas como el “Premio”, se establece que se componen de un total de **08 (ocho) Purificador De Aire Sobremesa 3 Etapas Ap-h1015 Airolite**, que serán sorteados entre los Participantes, conforme a estas Bases.

Cada participante que resultare ganador a consecuencia del sorteo sólo podrá acceder como máximo a solo **sólo podrá acceder como máximo a solo 01 (uno)** de los **08 (ocho) Purificador De Aire Sobremesa 3 Etapas Ap-h1015 Airolite**. A mayor abundamiento se establece que, respecto del sorteo y entrega del premio al cliente que resultare ganador, será considerado el nombre completo y número de cédula de identidad (RUT) de cada contratante para efectos de su determinación, por cuanto, sin importar la cantidad de seguros que sean contratados bajo el número de cédula de identidad, como cliente del Banco de Chile y/o Banco Edwards, solo podrá acceder al máximo de 1 (uno) de estos Premios



TERCERO: CONDICIONES, REQUISITOS Y EXCLUSIONES.

Para efectos de estas Bases, será considerado como Participante, toda aquella persona natural que contrate uno de los Seguros individualizados en estas Bases y adicionalmente cumpla con todos y cada uno de los puntos catalogados como **CONDICIONES, REQUISITOS Y EXCLUSIONES**, desarrollados a continuación.

3.1 CONDICIONES

i) Sólo serán consideradas válidas las contrataciones realizadas por personas naturales clientes del Banco de Chile y/o Banco Edwards que cumplan de manera copulativa con los requisitos de los puntos 3.1 y 3.2 de estas Bases;

ii) Que, la contratación del Seguro corresponda a uno de los individualizados en estas Bases;

iii) Que la fecha efectiva de contratación sea realizada dentro del plazo de vigencia señalado, utilizando para lo señalado única y exclusivamente los medios de contratación individualizados;

iv) Que, el Premio objeto de esta campaña se compone de las especies ya individualizadas, respecto de las cuales cada cliente asegurado considerado como participante y que resultare ganador a consecuencia del sorteo, sin importar la cantidad de seguros que haya contratado bajo un mismo RUT, el participante será considerado a partir de su nombre y número de cédula de identidad (RUT) para efectos de su individualización y consideración como participante, pudiendo optar solo a **01 (uno)** de los **08 (ocho) Purificador De Aire Sobremesa 3 Etapas Ap-h1015 Airolite**, que serán sorteados.

3.2 REQUISITOS

Solo podrán participar aquellas Personas Naturales que cumplan con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- i) Ser persona natural.



- ii) Ser mayor de 18 años.
- iii) Que, el contratante Asegurado(a), sea residente o tenga domicilio en Chile.
- iv) Que, la persona natural que contrate el Seguro sea cliente del Banco de Chile y/o Banco Edwards y, adquiera el seguro conforme a lo establecido en estas Bases.
- v) Que el Seguro contratado corresponda a uno de los individualizados en estas Bases, siendo estos única y exclusivamente: **“Seguro Salud Máxima Protección”** o **“Seguro Oncológico Libre Elección”**, de pago mensual o recurrente.
- vi) Que la contratación del seguro sea realizada única y exclusivamente a través de las páginas web bancochile.cl, bancoedwards.cl, app Mi Seguro o app Mi Banco del Banco de Chile.
- vii) Que, la contratación del Seguro sea realizada durante la vigencia de esta Campaña.
- viii) Que, el contratante considerado Participante autorice y acepte expresamente, la utilización y tratamiento de sus datos personales, proporcionados al momento de la contratación del Seguro. La referida autorización será otorgada a Chubb Seguros de Vida Chile S.A., quien utilizará dicha información solo para efectos y fines de transparencia de esta Campaña, y aquellos que deriven y/o sean propios del Seguro contratado, no obstante, lo mencionado se establece que la efectividad y exactitud de los datos proporcionados por la persona al contratar el Seguro, para efectos de estas Bases considerado Participante, es de su exclusiva responsabilidad. Por tanto, todo error u omisión en la información ingresada y proporcionada durante el proceso de contratación podrían afectar el derecho a participar en el Sorteo y en caso de ser ganador(a), afectar la entrega del Premio.

3.3 EXCLUSIONES

Se considerarán excluidos de esta una Campaña Promocional, es decir, no podrán participar, ni ser considerados bajo ninguna consideración o circunstancia en esta Campaña y el sorteo, las siguientes personas:

- i) Accionistas o socios que tengan participación igual o superior al diez por ciento (10%) del capital social, directores, altos ejecutivos de CHUBB y de sus sociedades relacionadas;
- ii) Los trabajadores de CHUBB, del Banco de Chile y sus filiales como Banchile Corredores de Seguros Ltda.
- iii) En el caso que CHUBB requiera para efectos de esta Campaña, colaboración en la promoción o publicidad, el personal involucrado de la agencia de publicidad, agencia de promociones y/o auspiciadores de la promoción de esta Campaña Promocional, si las hubiere;
- iv) El personal dependiente de contratistas o empresas externas que presten servicios a los anteriores con el objeto de desarrollar y/o ejecutar esta Campaña Promocional, ni tampoco sus cónyuges, parientes por afinidad, consanguinidad en toda la línea recta y en la colateral hasta el cuarto grado;
- v) La Notario Público de Santiago doña Myriam Amigo Arancibia, el personal de su Notaría y quien lo supla en caso de su ausencia; y
- vi) Cualquier persona que haya participado directamente en la preparación y/o ejecución de la presente esta Campaña Promocional en sus diversas etapas.
- vii) Serán excluidas y no consideradas para efectos de esta campaña también, todas aquellas contrataciones múltiples realizadas por un Cliente, por cuanto aun habiendo contratado más de 1 (un) seguro, solo se tomará en cuenta una contratación por RUT único y por contratante, según lo ya señalado en estas Bases para efectos de la campaña y sorteo.

Las Bases de este Concurso se encontrarán disponible de manera pública en www.chubb.com/cl-es; www.bancochile.cl; www.bancoedwards.cl y en Notaría de doña Myriam Amigo Arancibia, 21° Notaría de Santiago.

CUARTO: PREMIO.

El Premio objeto de esta Campaña y regulado en estas Bases, se compone de un total de **08 (ocho) Purificador De Aire Sobremesa 3 Etapas Ap-h1015 Airolite**, respecto de los cuales, cada participante que a consecuencia del sorteo resulte ganador solo podrá acceder a **01 (uno)** de estos.

Asimismo, se deja expresa mención que el Premio, no podrá ni a solicitud del ganador ser canjeable o remplazado en dinero o en especies que no sea la descrita en estas Bases.

No obstante, y según se establece en estas Bases el Premio corresponderá a la especie individualizada, la que será entregada por Chubb Seguros de Vida Chile S.A., quien excepcionalmente y en casos, tales como, caso fortuito o de fuerza mayor, o algún hecho ajeno a CHUBB impida la entrega de la especie, deberá comunicar al ganador dicha situación, para lo cual deberá entregar al ganador o ganadora una especie equivalente, la que deberá ser a lo menos de igual o calidad superior a la comprometida e individualizada como el Premio.

QUINTO: METODOLOGÍA DEL CONCURSO Y ENTREGA DEL PREMIO.

Cada Participante que cumpla con todos y cada uno de los requisitos y condiciones señaladas en estas Bases, podrá optar al Premio máximo de **01 (uno)** de los **08 (ocho) Purificador De Aire Sobremesa 3 Etapas Ap-h1015 Airolite**, que serán sorteados en la fecha establecida en estas Bases.

Para todos los efectos, se entenderá que, la Campaña Promocional está dirigida a personas naturales, mayores de 18 años, clientes del Banco de Chile y Banco Edwards, residentes o domiciliados en Chile y que adquieran durante la vigencia de la Campaña el Seguro individualizado, y cuya contratación sea realizada única y exclusivamente a través de los medios indicados, con la intermediación de Banchile Corredores de Seguros Limitada.

Sin embargo, como organizador de esta Campaña Chubb Seguros de Vida Chile S.A., podrá modificar la duración de la Campaña, sus fechas de inicio y término, y demás características o condiciones de esta, lo que será comunicado oportunamente a los Participantes. Asimismo, y por causas imprevistas, Chubb Seguros de Vida Chile S.A., también podrá cancelar o suspender la presente Campaña Promocional, lo que también será comunicado oportunamente a los Participantes, según los términos y causales desarrolladas en estas Bases.

Respecto al Sorteo y entrega del Premio, será en la forma y fechas que a continuación se establece que:

- El Sorteo se realizará en consideración a estas Bases. para lo cual se establece como fecha cierta el día **jueves 26 de septiembre del año 2024**, a través de un sistema computacional aleatorio, en presencia de la Notario doña Myriam Amigo Arancibia de la 21° Notaría de Santiago, quien certificará el o los Sorteos y las o los ganadores que resultaren de este.
- Los ganadores, serán contactados al número telefónico o al correo electrónico, ambos señalados por el Asegurado al momento de la contratación del Seguro individualizado en estas Bases.
- Por tanto, todo error que exista respecto a la indicación de número telefónico o correo electrónico por la persona al momento de contratar y aun cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en estas Bases, eximirá de toda responsabilidad a CHUBB SEGUROS DE VIDA CHILE S.A.

Realizado el Sorteo e individualizados los ganadores o ganadoras, serán contactados en **6 (seis)** oportunidades, mediante **3 (tres)** llamados telefónicos en horarios y días distintos; y asimismo, mediante **3 (tres)** correos electrónicos en días y horarios distintos, todo de acuerdo a los teléfonos y correos electrónicos indicados por el Participante al momento de contratar el Seguro.

Los **6 (seis)** intentos para contactar al ganador o ganadora, se realizarán dentro del plazo de **15 (quince)** días hábiles contados desde la fecha de Sorteo. Transcurrido dicho plazo y no habiendo resultado positivo o en caso de rechazo expreso por parte del ganador a recibir el Premio, se considerará merito suficiente para efectuar un nuevo Sorteo, con el objeto de establecer el o los nuevos ganadores, en razón de la cantidad de ganadores que no hayan sido posibles contactar en la forma y plazo señalado.

Realizado el contacto para notificar al ganador del Sorteo, se coordinará con cada uno el día y hora para el envío del Premio al domicilio que indique, lo que deberá ocurrir dentro del plazo de **15 (quince)** días corridos, contados a partir de la fecha del contacto efectivo con el ganador o ganadora.

SEXTO: RESERVA DE DERECHOS.

Chubb Seguros de Vida Chile S.A., se reserva el derecho a eliminar, sin previo aviso o notificación, a él o los Participantes que alteren o cometan algún tipo de fraude en la contratación del Seguro o contravengan lo estipulado en estas Bases (hackers por ejemplo).

Será también eliminado el o los Participantes que alteren o cometan cualquier intento o método de participación en la Campaña por cualquier proceso, técnica o mecánica de participación distinta a la detallada en las cláusulas anteriores. La utilización de técnicas de participación en la Campaña Promocional de naturaleza robótica, repetitiva, automática, programada, mecanizada o similar llevará a la anulación o eliminación de la participación de que se trate.

El incumplimiento de alguna obligación o requisitos establecidos en estas Bases tendrá por consecuencia la exclusión del Participante para efectos de este Concurso y significará la pérdida de todo derecho al Premio en forma irrevocable, extinguiéndose la obligación de Chubb Seguros de Vida Chile S.A., y sin derecho a ningún tipo de compensación o indemnización.

SÉPTIMO: ACEPTACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS BASES.

Se entenderá que todas las personas que contraten el Seguro y sean considerados como Participantes o en cualquier otra forma en la presente Campaña Promocional, han conocido y aceptado íntegramente estas Bases y sus eventuales modificaciones que puedan surgir en el transcurso de esta campaña. Por tanto, constatado el hecho de participar, no podrán aducir desconocimiento de estas.

OCTAVO: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Cada uno de los Participantes autoriza expresamente que los datos personales que entregue con ocasión de la contratación del Seguro y de esta Campaña serán tratados y utilizados por CHUBB SEGUROS DE VIDA CHILE S.A., conforme a los fines u objetivos de esta Campaña y aquellos relacionados o propios del Seguro contratado, todo lo señalado conforme a la Ley N°19.628, sobre protección de la Vida Privada.

Asimismo, los Participantes autorizan expresamente, toda vez que por solicitud expresa de autoridad u organismo competente, así como también para fines promocionales, publicación o de información, CHUBB SEGUROS DE VIDA CHILE S.A., podrá señalar única y exclusivamente el nombre de estos, no pudiendo hacer publicación de datos que excedan al señalado.

Los datos personales recabados serán incorporados a las Bases de datos de CHUBB SEGUROS DE VIDA CHILE S.A. y sólo serán utilizados conforme a lo señalado para: i) Llevar a cabo esta Campaña y, asimismo; ii) Preparar, implementar, informar, promocionar y ofrecer productos de seguros de CHUBB SEGUROS DE VIDA CHILE S.A. y remitir la información correspondiente al Participante.

Se deja expresa constancia que los datos entregados no serán puestos en conocimiento del público, salvo lo expuesto en estas Bases, respetando la confidencialidad aquí establecida.

No obstante, se deja expresa constancia que en todo momento los Participantes podrán revocar su autorización y dispondrán siempre de los derechos de aclaración, rectificación,

cancelación y oposición, y todos aquellos derechos considerados en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada. Para ejercer estos derechos se ponen a disposición de los Participantes los siguientes medios:

- Call Center al 800 800 068.
- Correo electrónico: clientes.chile@chubb.com

NOVENO: TRANSPARENCIA Y ACCESO DE LAS BASES

Las presentes Bases estarán disponibles al público en general en las páginas web destinadas para tal efecto siendo estas: www.chubb.com/cl-es; www.bancochile.cl; www.bancoedwards.cl; y notaría de doña Myriam Amigo Arancibia, correspondiente a la 21° Notaría de Santiago.

Se deja constancia que una copia de las presentes Bases será protocolizada en los Registros de la Notario Público de doña Myriam Amigo Arancibia, correspondiente a la 21° Notaría de Santiago.

DÉCIMO: CONSIDERACIONES GENERALES

En el evento de producirse algún caso fortuito o fuerza mayor que impidiera, total o parcialmente llevar adelante el Sorteo, esto será oportunamente informado por Chubb Seguros de Vida Chile S.A. o publicado en las páginas www.chubb.com/cl-es; www.bancochile.cl; y www.bancoedwards.cl.

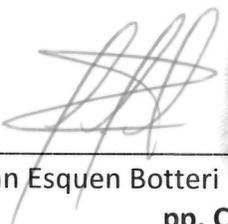
En caso de finalizar anticipadamente la Campaña, por los motivos aquí establecidos, se deberá realizar de igual modo el Sorteo con los Participantes que hubieren alcanzado a concursar mientras estuvo vigente la Campaña y efectuar la entrega del Premio a quienes hayan resultado ganadores.

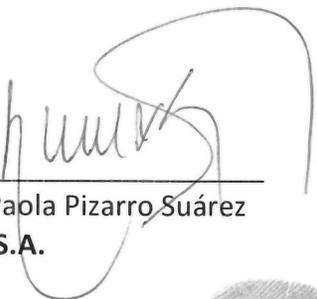
Las presentes Bases, su sorteo y la entrega del Premio son de exclusiva responsabilidad de Chubb Seguros de Vida Chile S.A., sin participación del Banco de Chile, ni de Banchile Corredores de Seguros Ltda.



DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de don John Esquen Botteri y la de doña Paola Pizarro Suárez, para actuar en representación de **Chubb Seguros de Vida Chile S.A.**, constan en escrituras públicas de fecha 24 de septiembre de 2019, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Myriam Amigo Arancibia, y de fecha 2 de agosto de 2007, otorgada en la Notaría de don Eduardo Avello Concha.


John Esquen Botteri


Paola Pizarro Suárez

pp. **CHUBB SEGUROS DE VIDA CHILE S.A.**



AUTORIZO las firmas de don JOHN ESQUEN BOTTERI, C.I. N° 27.084.948-2, y doña PAOLA MERCEDES PIZARRO SUAREZ, C.I. N° 10.250.115-2, ambos en representación de **CHUBB SEGUROS DE VIDA CHILE S.A.**, RUT N° 99.588.060-1, en la calidad de empleadora; Santiago, a 21 de Agosto de 2024.-KM

CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO DE HOJAS SE PROTOCOLIZA BAJO EL REPERTORIO N° ...6570... DE FECHA ...21/08/2024... Y AGREGO AL FINAL DE MIS REGISTROS DEL MISMO MES CON EL N°42075.....

